Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

Aprueba Contrato Suministro Servicio de Aseo con Aseos San Francisco Limitada

ID 3674-13-LP19

Decreto Nº 2289

Chillán Viejo, 29 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Nº 72 del 14/01/2019 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 4098 del 13/12/2018 el cual aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2019 y Decreto 4273 del 26/12/2018 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2019 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 2217 del 22/07/2019 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública Nº 3674-13-LP19, Contrato de Suministro Servicio de Aseo.

La necesidad de contratar el servicio de aseo y limpieza para los edificios, patios y jardines de los Centros de Salud de la comuna, esto es Cesfam Dr. Federico Puga y Cesfam Dra. Michelle Bachelet.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 26 de Julio del 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Aseos San Francisco Limitada** Rut Nº **77.186.780-4**, según Licitación Pública Nº 3674-13-LP19 Suministro Servicio de Aseo.

2.- NOMBRASE como Inspectores Técnicos del Contrato a los siguientes funcionarios o a quienes les subroguen:

- Cesfam Dr. Federico Puga Borne : Directora
- Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria : Encargado de Servicios Generales

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.08.001**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (s)

DPM/HHH/OES/MHF/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

29 JUL 2019

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO

Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

Contrato Suministro Servicio de Aseo

En Chillán Viejo, a 26 de julio del 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde (s) Domingo Pillado Melzer, Cédula Nacional de Identidad [redacted] en adelante la Municipalidad y **Aseos San Francisco Limitada**, Rut Nº 77.186.780-4, representada por José Villagrán Aedo, Cédula Nacional de Identidad [redacted] domiciliados en Gamero N° 586, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Servicio de Aseo de conformidad a Licitación Nº 3674-13-LP19.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los siguientes valores netos unitarios.

Servicio	Valor Mensual Neto
Jornada Normal Cesfam Dra. Michelle Bachelet J.	$ 2.800.000.-
Jornada SAR Cesfam Dra. Michelle Bachelet J.	$ 1.400.000.-
Jornada Cesfam Dr. Federico Puga B.	$ 1.150.000.-
Jornada Apoyo	$ 480.000.-

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar del 01 de agosto del 2019.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Certificado de Fianza de Más Aval, emitida con fecha 25 de Julio del 2019, Nº B0047219 por un monto de $8.400.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresada la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago:

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) El proveedor deberá presentar junto a la factura el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del trabajo, que certifique no contar con multas o deudas previsionales y debe tener una antigüedad no superior a 30 días anteriores a la fecha de emisión de la factura.
d) La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **1 %** por incumplimiento al Cronograma de Actividades solicitado y ofertado y que será parte del contrato del servicio. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
b) **3 %** por incumplimiento en la entrega de los insumos y materiales necesarios para ejecutar el servicio ofertado o ante la negativa del proveedor de cambiarlos cuando se le solicite, ya sea por mala calidad o aroma no aceptable. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
c) **100%**, ante la negativa del proveedor de dar solución a desperfectos ocurridos en muebles, equipos u otros, cuya causa sea responsabilidad del personal de aseo. Este porcentaje se aplicará sobre el valor de reposición del artículo dañado.
d) **0,5 %** por cada día de atraso en el pago de Remuneraciones. Se entenderá por atraso el plazo que medie entre el día real de pago y el día establecido en Contrato de Trabajo. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
e) **5 %** por día o fracción de día, en que exista ausencia de un trabajador sin reemplazo inmediato. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
f) **0,5 %** por cada día que un trabajador no porte su credencial en horario de trabajo. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
g) **0,5 %** ante la negativa del Supervisor de no asistir a las visitas requeridas como contacto con el ITC. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:
1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

José Villagrán Aedo
Aseos San Francisco Limitada

SAN FRANCISCO ASEO INDUSTRIAL Fono: 42-430669

Domingo Pillado Melzer
Alcalde (s)